

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES.

EXPTE: RNDP/2025/003/46

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el texto estatutario, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, modificado por el Decreto 76/2025 de 27 de mayo del Consell, establece en su artículo 1 que es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

El Consorcio Comarcal Servicios Sociales l'Horta Nord, que se rige por su Estatuto, publicado en el DOGV 2048 de 17 de junio de 1993, y posteriormente modificado y publicado por Edicto núm. 73 en fecha 18 de abril de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de València, es titular de los siguientes centros, servicios y programas de servicios sociales.

- CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, se estima necesario prestar la correspondiente colaboración económica a través de la concesión de una subvención nominativa a la citada entidad al objeto de promover las actuaciones reflejadas en el anexo a esta resolución.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el artículo 168.1 A), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria G01160402GE00000.313I00.46901, existe la línea S0733, "Consorcio Comarcal

de Servicios Sociales de L’Horta Nord. Mantenimiento de centros personas con discapacidad”, por un importe de 2.937.460,00 euros. ¹

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el período 2024-2026, aprobado por resolución de fecha 18 de junio de 2024, y publicado en el DOGV núm. 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de la presente resolución y cuyo objetivo específico es la financiación de los gastos de funcionamiento del centro gestionado por entidades no adheridas a Contrato programa

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, modificado por el Decreto 36/2024, de 3 diciembre del President y la Orden 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, modificada por la Orden 1/25, de 4 de febrero, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto, importe y beneficiarios

Conceder a la entidad CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L’HORTA NORD con NIF núm. P9620102E, la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA euros (2.937.460,00 euros), correspondiente al ejercicio 2025, en concepto de subvención nominativa, mediante el procedimiento de concesión directa previsto en los artículos 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, que se detallan a continuación:

CENTRO/SERVICIO/PROGRAMA	IMPORTE
CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD– MANTENIMIENTO CENTROS DE PERSONAS DISCAPACIDAD	2.937.460,00 €
TOTAL	2.937.460,00 €

El contenido concreto del centro, programa o servicio financiado figura en el anexo correspondiente de la presente resolución.

SEGUNDO. - Crédito presupuestario e importe.

La financiación de las referidas actuaciones se realizará con cargo al capítulo IV, de la aplicación presupuestaria y línea nominativa de subvención que figura en la en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

¹ Ley de Presupuestos 2025 FP7

EXPTE CONTABLE R	CENTRO	CENT. GESTOR 2025	POSICIÓN PRESU-PUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTES 2025
GASTOS/2025/0000309082	CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD – MANTENIMIENTO CENTROS DE PERSONAS DISCAPACIDAD	G01160402GE00000	313100.46901	50733	2.937.460,00 €

El artículo 49 de la ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, establece que la inclusión de esta línea de subvención de carácter nominativo del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, es una de las líneas que garantizan la prestación de los servicios sociales gestionados por las administraciones locales, implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la Hacienda de la Generalitat, a favor de la entidad beneficiaria.

TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad Consorcio Comarcal de Servicios Sociales de L'Horta Nord será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en lo que respecta al funcionamiento del centro/servicio/programa y la atención de los usuarios y en especial estará obligado ante la vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar el no estar incurso en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, que, en su caso, se le hubiesen exigido, acreditado mediante declaración responsable.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En toda la información o documentación que se ofrezca sobre el centro financiado deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones específicas del centro/programa/servicio que figuran detalladas en el correspondiente anexo de la presente resolución.
- Acreditar previamente al pago que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la

Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad para que acredite el cumplimiento de la obligación.

CUARTO. - Forma de pago y justificación

La forma de pago y justificación de la subvención recibida se regirá por lo establecido de forma específica en el anexo adjunto correspondiente al centro, servicio o programa financiado-

QUINTO. - Obligaciones frente a terceros

La Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones previstas para la realización del objeto de la presente subvención, que corresponderá a la entidad beneficiaria corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Generalitat de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de los usuarios o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

SEXTO. - Seguimiento

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales:

a) La gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente subvención, así como la comprobación de su correcta ejecución.

2. Se delega en las direcciones territoriales:

a) El control del cumplimiento de las resoluciones de concesión de transferencias corrientes, que incluye la verificación del cumplimiento de la finalidad de los fondos percibidos, la comprobación y aprobación de justificantes.

b) La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. La Dirección General del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renunciaciones y autorizar las modificaciones de la memoria de actuaciones subvencionada y de la subvención concedida.

SÉPTIMO. - Notificación a la Comisión Europea

La subvención concedida no precisa de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, dado que la entidad objeto de subvención es una entidad pública de carácter local dependiente de una administración pública y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

OCTAVO. -Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

NOVENO. -Deber de transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMO. -Protección de datos

1. La gestión de estas subvenciones conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:
 - a) Responsable del tratamiento: Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Calle de la Democracia, 77. Ciudad administrativa 9 de octubre- Torre 3. C.P.: 46018 València.
 - b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16, 46010 València. Dirección electrónica: dpd@gva.es.
 - c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión, control y justificación de la subvención.
 - d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las

distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

e) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

f) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Sin embargo, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se tratan exclusivamente con fines de archivo en interés público, hasta de investigación científica o histórica o hasta estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicas en el referido portal.

h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

i) La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

j) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección

de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOPRIMERO. - . Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el Plan de control de 2025 regulado por la Resolución de 14 de julio de 2025, del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, por la que se aprueba el plan de control aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales en el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10155 de 21 de julio 2025), de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

DECIMOSEGUNDO. - Base de datos nacional de subvenciones

Las subvenciones que se otorgan mediante esta resolución se integrarán en el Sistema nacional de publicidad de subvenciones a través de la remisión de la información a la Base de datos nacional de subvenciones mediante su envío a WREDAS.

DECIMOTERCERO. - Régimen jurídico

La ayuda concedida se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de desarrollo de la meritada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y demás normativa que le sea de aplicación.

DECIMOCUARTO. -Notificación a la entidad beneficiaria

La concesión de la ayuda será objeto de publicación, a efectos de notificación a la entidad beneficiaria, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

DECIMOQUINTO. -Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, teniendo asimismo dicha publicación, efectos de notificación a la Entidad.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones pública.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a fecha de firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSELLERA DE SERVICIOS
SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

Firmado por Susana Camarero Benitez, el
04/09/2025 16:09:02



CONSORCIO COMARCAL SERVICIOS SOCIALES L'HORTA NORD**ANEXO****CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD****A) CENTRO FINANCIADO**

CENTROS					
Centro	Plazas subv.	Fecha efecto	Importe Mantenimiento centro	Importe transporte (1)	Importe Total
CENTRO DE DÍA REINA SOFIA	37	01/01/2025	760.271,60	0,00	760.271,60
CENTRO OCUPACIONAL PAS A PAS	56	01/01/2025	543.756,50	220.160,70	710.047,90
CENTRO OCUPACIONAL REINA SOFIA	45	01/01/2025	407.195,80	136.560,70	543.756,50
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA MASSAMAGRELL	70	01/01/2025	461.692,00	0,00	461.692,00
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA AL-BORAIA	70	01/01/2025	461.692,00	0,00	461.692,00
TOTAL	278		2.580.738,60	356.721,40	2.937.460,00

(1) solo para los centros ocupacionales.

B) IMPORTE FINANCIADO

IMPORTE TOTAL ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.937.460,00
--	---------------------

C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL BENEFICIARIO CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Atenerse a los criterios de coordinación y planificación que establezca la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, a fin de racionalizar y optimizar el uso de los recursos disponibles en materia de servicios sociales.

b) Comunicar a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales y a la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda correspondiente, la solicitud y la concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos o privados. Podrá ser causa de minoración y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas el incumplimiento de esta obligación.

c) Cumplir el contenido mínimo de las prestaciones y servicios sociales especializados que corresponden a cada tipo de recurso de atención social.

d) Garantizar los módulos de personal suficiente en relación con las prestaciones y número de usuarios según se determina en la tipología de cada recurso.

e) Cumplir el horario de atención a los usuarios especificado en el plan de actuación del centro para el ejercicio en el que se concede la ayuda, que será 365 días en el supuesto de centros de atención residencial; y como mínimo de 220 días de atención a los usuarios en los centros de atención diurna o ambulatoria.

f) Formalizar los documentos de seguimiento técnico y financiero elaborados por la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales y asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la subvención.

g) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir con las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

h) Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

i) Dejar constancia expresa de la condición de centro subvencionado por la Generalitat en cualquier relación con terceros. De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana si el beneficiario recibiera una ayuda por importe superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando como entidad concedente la Generalitat, el importe recibido y la actuación subvencionada.

j) Justificar las ayudas concedidas (desagregadas por conceptos de mantenimiento y transporte en el supuesto de centros ocupacionales) dentro del plazo máximo establecido y presentar memoria justificativa de las actividades realizadas a la finalización de este y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.

D) FORMA DE PAGO

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, punto 1, apartado c) 1º de la Ley 6/2025 de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm 10120 de 31 de mayo de 2025), de la siguiente forma:

- Un 100% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- El pago se efectuará a la cuenta bancaria designada por la entidad beneficiaria

E) JUSTIFICACIÓN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. La justificación de la subvención concedida se realizará a través de la aplicación telemática establecida al efecto y mediante la presentación de la documentación necesaria para acreditar el gasto objeto de la subvención otorgada.

2. La cantidad anticipada, y a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención, se deberá justificar mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria en la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, según modelo normalizado que facilitará la Conselleria. Dichas cantidades deben encontrarse, al menos, en situación de obligaciones reconocidas y así deberá hacerse constar en la certificación.

3. El plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2026, el beneficiario deberá justificar la totalidad del importe anual de la subvención mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención,

con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, de las unidades y de los importes parciales, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una nueva regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuese insuficiente.

En la justificación correspondiente a la partida transporte de un centro ocupacional, la subvención queda condicionada a que las personas usuarias beneficiarias del transporte se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) tener reconocido mediante certificado de minusvalía/discapacidad la condición de persona con movilidad reducida o b) residir en un municipio distinto al del emplazamiento del centro ocupacional. Tales requisitos serán objeto de comprobación por parte del órgano competente de la entidad beneficiaria de la subvención, no pudiendo destinar la partida transporte a usuarios que no presenten alguna de las situaciones singulares señaladas en el apartado a) o b) del presente párrafo.

Asimismo, se deberá presentar, antes de dicha fecha, una memoria que recoja todos los gastos y las actividades realizadas. La memoria será en formato libre y como máximo de 20 folios.

La justificación total presentada por el beneficiario deberá ser, como mínimo, igual al importe de la cantidad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.